

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 073 DE 2026
SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA Y 4E SAS**

CONTRATO: 073 de 2026
PARTES: TELECAFÉ LTDA. - Contratante
AMANDA JAIMES MENDOZA
4E SAS- Contratista
RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000.000)**, IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal.

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada y nombrada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.773.688 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación de la empresa 4E S.A.S, identificada bajo el NIT No. 900.365.212-6 de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y*



www.telecafe.gov.co

telecafé

NIT: 890.807724-8

presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores". Concomitante con esto estableció, como visión: "Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario".

2. Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.
3. Con base en lo anterior, TELECAFÉ LTDA cuenta con un El Manual de Contratación bajo el cual se rigen los procesos contractuales de la Entidad desde el primero (1) de julio de dos mil veintitrés (2023), aprobado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022 por parte de la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA en diciembre de 2022.
4. Que en desarrollo de su objeto misional y de su línea complementaria de negocios, TELECAFÉ LTDA. suscribió el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), el contrato interadministrativo ANT-20268828, con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en adelante ANT, cuyo objeto es: *"Contratar la planificación, gestión, organización y desarrollo de los eventos requeridos por la Agencia Nacional de Tierras conducentes a la materialización de la reforma agraria, así como apoyar los demás procesos logísticos y actividades conexas requeridas para el ejercicio de las actividades misionales de sus dependencias"*.
5. Que TELECAFÉ LTDA, teniendo en cuenta la especificidad técnica y el hecho de actuar como ejecutor en el desarrollo del contrato interadministrativo 20268828, con la ANT, tomando en cuenta factores como la especialidad de lo contratado, para atender de manera inmediata las solicitudes de la entidad, requiere contar con el apoyo de proveedores, con el fin de dar cumplimiento y desarrollar de manera eficaz sus requerimientos y necesidades.
6. Que para dar celeridad a los procesos en los cuales TELECAFÉ LTDA. intervenga como ejecutor de contratos de operación logística y central de medios, se requiere el otorgamiento de recursos económicos para garantizar eficiencia, eficacia e inmediatez en la prestación de servicios y en los procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA. y evitar así, desgastes administrativos innecesarios que pueden generar riesgos de inejecución y por ende de incumplimientos previstos en el acápite de *"RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD"*.
7. Que con base en el artículo 89.9 y 124 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., solicitó tres (3) cotizaciones refiriendo los ítems relacionados con el servicio requerido para realizar el sondeo de mercado a proveedores cuyos objetos sociales se encuentran íntimamente ligados al objeto contractual y a los servicios requeridos, específicamente los de operación logística, las cuales hacen parte del presente expediente contractual.

8. Que TELECAFÉ LTDA., no sólo se ciñe a criterios económicos sino de idoneidad y oportunidad en la prestación del servicio, en atención a la necesidad que se requiere suplir de manera inmediata; por lo anterior, según lo consignado en los estudios previos, la empresa 4E SAS, cumple con las condiciones para el apoyo en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás requeridas en el marco del contrato interadministrativo ANT-20268828, suscrito entre la ANT y TELECAFÉ LTDA., teniendo en cuenta: (i) el objeto social de la empresa e idoneidad, (ii) la infraestructura técnica y logística para cumplir con el objeto del contrato de manera inmediata y oportuna, y (iii) el valor cotizado.
9. Que en consecuencia, TELECAFÉ LTDA. realizó invitación directa a la empresa 4E SAS, para presentar documentación para brindar apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás requeridas en el marco del contrato interadministrativo ANT-20268828, suscrito entre la ANT y TELECAFÉ LTDA.
10. Que lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 del Manual Interno de Contratación de la entidad, que estableció la invitación privada como el procedimiento mediante el que TELECAFÉ LTDA., solicita a uno o más posibles oferentes, la presentación de una oferta, en la que se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 124 ibidem que estableció las excepciones al procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo literal P) contempla que cuando se trate de ejecución de contratos /convenios, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, central de medios, operación logística y administración delegada, se requerirá como mínimo de una (1) cotización.
11. Que la empresa 4E SAS, presentó propuesta y documentación acorde con los lineamientos exigidos para tal fin, dentro del tiempo estipulado para ello.
12. Que de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA resulta procedente suscribir el contrato de prestación de servicios, con la empresa en mención, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás requeridas en el marco del contrato interadministrativo ANT-20268828, suscrito entre la ANT y TELECAFÉ LTDA.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO
80161507	SERVICIOS AUDIOVISUALES
81141601	LOGÍSTICA
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Incluye actividades de operación logística en planeación y ejecución de eventos técnicos y logísticos que lidere la ANT, en los que demande apoyo TELECAFÉ LTDA., conforme con los requerimientos establecidos en el contrato interadministrativo ANT-20268828, el anexo técnico del contrato a celebrar, y las siguientes actividades así:

• **ASPECTOS GENERALES:**

En el desarrollo del objeto contractual el proveedor deberá prestar los servicios para realizar la ejecución e implementación de las actividades logísticas, requeridas por la Entidad. De acuerdo con lo anterior, se relacionan actividades derivadas como:

- Planear, organizar, administrar, ejecutar y operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización, por demanda de las actividades y/o eventos según los requerimientos.
- Servicio de alquiler de salón y/o espacio físico e instalación de mobiliario para la realización de las actividades programadas.
- Alquiler de carpas, pabellones, aforos, tarimas, pisos, baños, vallas de cerramiento, muros de contención, calentadores, ventiladores.
- Servicio de convocatoria, call centers, recolección y manejo de base de datos, puntos de registro, invitaciones, envíos específicos, escarapelas, suministro de computadores, acreditaciones. Este servicio deberá cumplir con todos los parámetros, directrices y normativa interna de confidencialidad y seguridad establecida por la entidad, si a ellos hay lugar.
- Realizar la evaluación de cada evento institucional, recopilando información sobre la asistencia, la satisfacción de los participantes y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Alimentos frescos o preparados y bebidas, cuyos proveedores cumplan con todos los protocolos de seguridad existentes y las características gastronómicas exigidas por el contratante para cada evento.
- Gestionar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades, si a ellas hay lugar.
- Garantizar la logística para eventos, reuniones, talleres, videoconferencias, encuentros, audiencias y demás actividades acordadas entre el supervisor y el contratista.
- Asegurar los servicios de transporte terrestre, fluvial, aéreo y multimodal, incluyendo la reserva expedición y compra de tiquetes en la tarifa más económica del mercado vigente a la fecha de expedición aún en los municipios donde no operen aerolíneas comerciales. En los eventos en que sea necesario la prestación de servicios de vuelos charter, deberá aportar la certificación de la empresa, certificación de aeronavegabilidad y licenciamiento vigente emitida por la Aeronáutica Civil, si a ellos hay lugar.
- Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad.
- Efectuar pagos a terceros y reembolsos que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.



telecafé
Nit: 890.807.724-9

www.telecafe.gov.co

- Entregar los lugares en condiciones óptimas de aseo, limpieza y salubridad.
- Disponer del personal requerido, cuando a ello haya lugar, para los eventos que requieran y de acuerdo con el perfil necesario.
 - En caso de actividades con comunidades, identificadas en los distintos grupos étnicos, minorías, comunidades u otras poblaciones, EL CONTRATISTA deberá realizar los reconocimientos de dinero en efectivo, en que dichas comunidades puedan incurrir, cuando así fuere necesario y previa autorización, respetando siempre sus tradiciones, usos y costumbres, en atención al respeto de la autonomía y principio de autodeterminación de estas etnias, según lo previsto en los artículos 5 y 6 del Contrato 169 de la OIT, aprobado y ratificado mediante la Ley 21 de 1991, así como en la Constitución Política de Colombia y las decisiones judiciales
 - En cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, en particular lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993, así como las disposiciones del Decreto 3942 de 2010, el contratista reconoce la obligación de efectuar los pagos correspondientes por concepto de utilización de obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos, a favor de las respectivas sociedades de gestión colectiva existentes debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) o por existir en caso que sea necesario.
 - En caso de que en el marco del contrato (evento, actividad comercial, prestación de servicios, etc.) se utilicen obras musicales, audiovisuales, fonogramas, ejecuciones artísticas u otras formas de expresión protegidas por el derecho de autor, el contratista deberá realizar el pago de las tarifas correspondientes o la obtención de la licencia respectiva ante la sociedad de gestión colectiva competente (como SAYCO, ACINPRO, entre otras existentes y por existir), conforme a las tarifas vigentes y los lineamientos establecidos por dichas entidades.
 - Presentar el respectivo presupuesto de cada actividad de conformidad con los requerimientos del Canal, cuyos precios no pueden exceder los presentados en el tarifario de cotización.
 - Una vez remitida la solicitud el contratista deberá gestionar, coordinar, proveer y disponer oportunamente de bienes y/o servicios, contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y demás necesarios para atender las necesidades de la Entidad.
 - Teniendo en cuenta la dinámica propia de los eventos y que en el desarrollo de estos pueden presentarse ajustes en los servicios requeridos, la entidad podrá cancelar solicitudes de servicio (sin que deba incurrir en gastos adicionales o cobros por penalidad) en un mínimo de 36 horas antes de desarrollada la actividad.
 - Las necesidades de cada actividad se solicitarán por parte del supervisor del contrato o su delegado de acuerdo con la importancia, magnitud y cobertura.

• PRODUCCIÓN CREATIVA Y MERCADEO:

El contratista prestará los servicios de desarrollo conceptual, creativo y gráfico, actividades de apoyo a la convocatoria y demás acciones de mercadeo o plan de medios necesarias para cada actividad.

- Diseño y producción de escenografías stands y espacios acorde con la naturaleza y magnitud de la actividad requerida.
- Adecuación y decoración de las locaciones donde se realizará el evento o la actividad, tales como arreglos florales y centros de mesa, entre otros, si se requieren.
- Servicio de conceptualización y elaboración de artes gráficas y digitales, planimetría, renders programación, montaje y producción de escenografías, perifoneo, pabellones



telecafé

Nit: 890.807.724-8

www.telecafe.gov.co

y/o stands, tarimas, carpas, acorde con la naturaleza y magnitud de la actividad requerida.

- Diseñar piezas gráficas e imagen para los diferentes eventos si se requieren.
- Realizar, financiar y ejecutar estrategias de comunicación y planes de medios que sean requeridos en el desarrollo del contrato, si a ello hay lugar

• SERVICIOS DE PERSONAL:

- Suministrar el personal logístico, administrativo, así como personal técnico como: profesionales según la disciplina, coordinadores logísticos (de ser solicitados), presentadores, ingenieros de sonido y en general el personal requerido para la ejecución contractual, en caso de ser necesarios.
- El servicio de meseros será autorizado, siempre que por la magnitud del evento o su naturaleza se requiera.
- Personal técnico y/o ingenieros de sonido, video o iluminación (de requerirse), directores, camarógrafos, asistentes, editores y salas de edición licenciadas, para garantizar la adecuada prestación del servicio; sus honorarios y gastos, serán claramente descritos en el presupuesto del evento/ actividad y acorde a los precios del mercado.
- Realizar los pagos de honorarios y gastos de desplazamiento a conferencistas, talleristas, expositores y/o invitados especiales, nacionales e internacionales, previa autorización del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.

• GESTIÓN DE LOS RECURSOS

La programación de actividades podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha, horarios de publicación, presupuesto y requerimientos asignados por cada una, de acuerdo con las necesidades del servicio de la ANT, siempre que sea aprobado por el supervisor del contrato.

En los casos en los que se trate de un servicio nuevo que no haya sido cotizado, el contratista deberá presentar la respectiva cotización previo al desarrollo de la actividad para su aprobación.

Es de aclarar que corresponderá al contratista, la gestión de los recursos dispuestos con ocasión del contrato, razón por la cual, en el evento de ejecutar actividades que sobrepasen dichos recursos, los valores adicionales serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Si bien dentro de las actividades contractuales se estima la realización de todas aquellas que TELECAFÉ LTDA., ofrece a través de la línea complementaria de negocios, la ejecución de las mismas podría estar a cargo del contratista o a cargo directamente de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con la capacidad técnica, humana y operativa que se requiera para dar total cumplimiento del objeto contractual; en todo caso se deja claro que la empresa contratista presta solo un apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de las actividades que la ANT, solicite en cumplimiento del contrato interadministrativo suscrito entre las partes, más no corresponde desarrollar en su totalidad las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato a celebrar.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Por ser un contrato con valor indeterminado pero determinable por su ejecución, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de la suma de CINCO MIL SETECIENTOS



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.754

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000.000), IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal. TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. **PARÁGRAFO 1:** Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato, por consiguiente el contratista se hará responsable de todas las actividades que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Es de aclarar que cualquier actividad adicional deberá ser justificada y soportada en debida forma y aprobada de manera escrita por el supervisor del contrato, para aprobar el correspondiente pago. **PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 4:** No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al contratista. **PARÁGRAFO 5:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos a realizar al contratista están sujetos a los desembolsos que realice la ANT, respecto de los eventos en los que el Canal requiera apoyo y por ningún motivo se podrá condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 7.** Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor. **CUARTA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** Se tendrá como



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.897.774-8

lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el territorio nacional. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En el caso en el que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obligará a: a) Cumplir a cabalidad y con calidad, el servicio, las actividades y/o eventos, para el día y en las horas que sean confirmadas por el supervisor. b) Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados. c) Presentar al supervisor del contrato informes por escrito en los formatos establecidos por TELECAFÉ LTDA., detallando el monitoreo y seguimiento de las acciones, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas. d) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. e) **DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato, EL CONTRATISTA cederá en favor de TELECAFÉ LTDA. los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconocerá y aceptará que EL CONTRATANTE será el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere). f) Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo. g) Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante. h) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato. i) No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. j) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. k) Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. l) Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo de contrato. m) Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. n) Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato. o) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. p) Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-9

ejecutar actividades y eventos de producción y logísticas, según las necesidades. q) Realizar la adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello. r) Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. s) Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de eventos y/o las actividades, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. t) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos y/o actividades, si a ello hubiere lugar. u) Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades y/o eventos. v) Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. w) Realizar el alquiler de espacios e instalaciones adecuadas según especificaciones técnicas y tecnológicas apropiadas previa autorización escrita del supervisor, si a ellas hubiere lugar. x) Asumir la responsabilidad de todas las actividades y/o eventos relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. y) Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. z) Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato. aa) Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. bb) Prestará el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. cc) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. dd) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. ee) Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN. ff) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato. gg) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. hh) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. 4. Informar



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 690.807.774-8

oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST ii) Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado. jj) Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio. kk) Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado. ll) Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato. mm) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. nn) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA. para ejercer el control del contrato. oo) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse. pp) Cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento y demás requisitos contemplados en éste, la oferta a presentar por el contratista y el Anexo Técnico del contrato, (en caso de que exista). qq) Las demás que por ley o del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.

SEXTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA: Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obliga a: a) Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. b) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. c) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA, para el desempeño de sus funciones. d) Realizar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias. e) Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA. f) Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados. g) Solicitar al contratista los informes que considere convenientes. h) TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al CONTRATISTA, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados a EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato. i) TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

SÉPTIMA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA: Para la consecución de los principios de que trata el artículo 4 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7, del Manual Interno de Contratación TELECAFÉ LTDA: A) Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. B) Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. C) Solicitará la actualización o la



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.774-8

revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. D) Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. E) Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos. F) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. G) Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios. H) Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. I) Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario. J) Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. K) Dará al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana. L) Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 9 del Manual Interno de Contratación, los contratistas: A) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. B) Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. C) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinadora Comercial y de Mercadeo de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces y quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, AAJ-PRO-10, tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Realizar el Informe de Supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA., a través de su Manual Interno de Contratación. f) Informar al contratista de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-15 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO:** El



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.726-9

contratista como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social y riesgos laborales derivados de la ejecución del contrato, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, el que escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA. presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL DE EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828 de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan al contratista. **DÉCIMA TERCERA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios terminará por vencimiento del plazo, o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías deben ser expedidas en favor de entidades estatales, por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera. A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Estas garantías serán las siguientes: a) De cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término de éste y cuatro (4) meses más. b) De calidad del bien o Servicios, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a cuatrocientos (400) SMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato a celebrar, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.774-8

de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1:** La aseguradora debe tener en cuenta que el presente contrato se ejecutará en el término de la presente vigencia tal como se establece en la cláusula cuarta del presente documento "SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO", por lo que es preciso aclarar que el inicio del mismo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio que será determinada por la fecha de expedición de las pólizas y aprobación de las mismas. Lo anterior para efectos de otorgar las vigencias solicitadas en cada uno de los amparos requeridos en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Si el contratista se niega a constituir las garantías en el término, cuantía y duración establecidas en este contrato, TELECAFÉ LTDA., lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, el contratista se sujeta a la pena de pagar a TELECAFÉ LTDA., como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de esta suma no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene adoptar la ciudad de Manizales como domicilio civil para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: DATOS PERSONALES:** En virtud de la Ley Estatutaria N. 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales", LAS PARTES aceptan que conocen y acatan los lineamientos preceptuados por esta ley y guardarán completa y debida reserva por lo allí consagrado y especialmente por lo relativo al tratamiento de datos sensibles. Asimismo, acatan y entienden que, tratándose de información confidencial correspondiente a las bases de datos personales compartida entre LAS PARTES, el titular del dato tiene plena potestad de revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la referida base de datos. También reconoce que la citada ley, consagra como una prohibición la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley exige a sus destinatarios. Sumado a lo anterior, LAS PARTES reconocen y aceptan que el derecho al HABEAS DATA es un derecho fundamental y como tal se comprometen a su respeto en cuanto responsable y encargado del tratamiento de la información confidencial entregada



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit. 590.807.726-6

por la PARTE REVELADORA. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1. Los Estudios Previos. 2. La Invitación Privada. 3. La propuesta del contratista en lo aceptado por TELECAFÉ LTDA. 3. Las pólizas que amparan el contrato. 4. Las modificaciones y los demás documentos que las partes acuerden durante su ejecución. 5 Anexo técnico. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, transacción, amigable composición o conciliación. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria o especial competente, sin perjuicio de que puedan convenir compromiso arbitral en los términos de las Leyes 1563 de 2012 y 2540 de 2025 o las normas que las subroguen o modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL:** TELECAFÉ LTDA. expide el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación. **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado la presentación de su propuesta (diligenciamiento del Formato No. 01 de TELECAFÉ LTDA.), que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** El contratista no podrá ceder el contrato total o parcialmente a terceros sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA. **VIGÉSIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes declaran con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios que las obligaciones contenidas en el presente documento se constituyen en obligaciones claras, expresas y exigibles que se declaran conocidas en su totalidad por las partes, razón por la que el presente documento presta mérito ejecutivo, para que las obligaciones contenidas en el de dar, hacer o no hacer sean plenamente exigibles por vía judicial. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado "**OPERACIÓN LOGÍSTICA Y CENTRAL DE MEDIOS**", mediante CDP No 1188 expedido por el Área Financiera el día tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026) por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000.000)**, IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal. **VIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dando alcance a las estipulaciones contenidas en la Circular Externa número 100-00005 del 17 de Junio de 2014, Circular Externa número 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen, TELECAFÉ LTDA. mediante la firma del presente contrato hace constar que: (i) todos los recursos económicos que haya tenido y tiene para el desarrollo de sus negocios no provienen de actividades ilícitas, (ii) cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos, (ii) y posee mecanismos de



www.telecafe.gov.co

telecafé

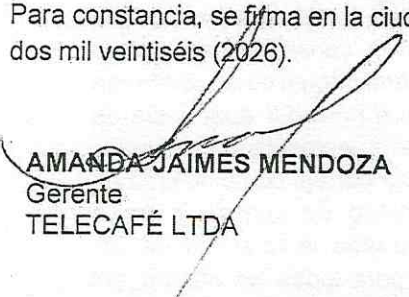
Nit: 890.807.774-9

prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. 1. TELECAFÉ LTDA. se obliga expresamente a entregar a CONTRATISTA la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATISTA requiera. 2. Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. 3. En tal sentido, TELECAFÉ LTDA. conoce y acepta que el CONTRATISTA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de CONTRATISTA, en caso que TELECAFÉ LTDA. llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – 15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **VIGÉSIMA NOVENA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **TRIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: (i) que se eleve por escrito, (ii) que se suscriba por las partes. **TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. b) Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. c) Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. d) El registro presupuestal. e) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. f) Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio del presente contrato, será suscrita entre las partes intervinientes en el momento que TELECAFÉ LTDA. apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros por parte del contratista, para lo cual se otorga un término de tres (03) días hábiles, de conformidad con lo requerido en la cláusula décima quinta del presente documento.



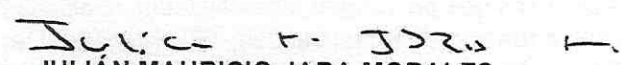
www.telecafe.gov.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

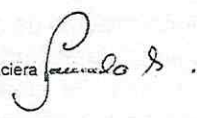

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA


RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE
Representante Legal
4E S.A.S.

Firma el supervisor encargado en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA:


JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Coordinador Comercial y de Mercadeo Encargado- TELECAFÉ LTDA
Supervisor

Proyectó: María Fernanda Bedoya Silva—Abogada 

Revisó: Paula Andrea Franco Bedoya—Coordinadora Administrativa y Financiera 

José Manuel Sáenz—Oficial de Cumplimiento

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales—Secretario General 